

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver el presente expediente conforme a lo establecido en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vistas la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Conceder autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, implicando ésta última la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de la instalación de referencia, con arreglo a las condiciones siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4. Asimismo, el titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los Organismos y Corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por el mismo. Además el titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.

5. El director de obra de las citadas instalaciones certificará que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.

6. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, conforme determinan los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 16 de junio de 2004.- La Delegada, María Gámez Gámez.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 18 de junio de 2004, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 498/2003, interpuesto por Artesanos Méndez, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 498/2003, interpuesto por Artesanos Méndez, S.A., contra Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 18 de julio de 2003, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución denegatoria de la concesión de ayuda incluida en el programa de fomento de empleo, cuantía fijada en 1.803,04 €, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla, con fecha 3 de marzo de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Pérez Espina contra la Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía a que se refiere el presente recurso, que se anula por no resultar ajustada a Derecho, procediendo la concesión de la ayuda solicitada. Todo ello sin hacer pronunciamiento en materia de costas.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 18 de junio de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

ORDEN de 18 de junio de 2004, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 495/2003, interpuesto por Artesanos Méndez, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 495/2003, interpuesto por Artesanos Méndez, S.A., contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición presentado contra la resolución denegatoria de concesión de ayuda dentro del Programa de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía en cuanto a los trabajadores don Diego y don José Antonio Méndez Molina en el expediente núm. 3357/99, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Sevilla, con fecha 22 de marzo de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de la entidad artesanos Méndez, S.A., debiendo anular los actos impugnados por ser contrarios a derecho, debiendo la Administración proceder a la concesión de la ayuda solicitada en función de los dos trabajadores indicados en el antecedente de hecho primero de esta resolución. No se hace condena en costas.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 18 de junio de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 3 de junio de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1218/2003, interpuesto por doña Elisa del Rocío Pérez Prado, ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por doña Elisa del Rocío Pérez Prado, recurso contencioso-administrativo 1218/2003, contra la Resolución de 28 de marzo de 2003, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se acuerda indemnizar a la recurrente los daños soportados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, con un importe de 2.909,9 euros.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa;

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1218/2003.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de junio de 2004.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCION de 18 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica la concesión de subvenciones excepcionales que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983 General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma para el año 2003 y el artículo 4, punto 6, de la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de 26 de abril de 2002, se publican como Anexo a la presente Resolución las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias establecidas en el artículo 2, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes.

Aplicación presupuestaria: 0.1.09.00.01.21.78201.46A.5

Hacer pública la concesión de las ayudas públicas excepcionales concedidas a las entidades beneficiarias que se relacionan a continuación, concedidas al amparo del Decreto

254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Huelva, 18 de junio de 2004.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

A N E X O

Expediente: 20032001.

Beneficiario: Club Hípico «La Muserola».

Subvención: 179.101,72.

Objeto: Construcción de una pista hípica en Candon de Beas (Huelva).

Aplicación presupuestaria: 0.1.09.00.01.21.78201.46A.5.

Expediente: 20032002.

Beneficiario: Obispado de Huelva.

Subvención: 173.261,12.

Objeto: Reforma instalaciones deportivas en Colegio Mayor «San Pablo» y Colegio Diocesano de Huelva.

Aplicación presupuestaria: 0.1.09.00.01.21.78201.46A.5.

RESOLUCION de 18 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica relación de subvenciones concedidas para construcción de instalaciones deportivas (inversiones menores de 100.000 euros) al amparo de la Orden que se cita, convocatoria para el ejercicio 2003.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1985, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, y el artículo 4.6 de la Orden de 26 de abril de 2002 (BOJA núm. 54, de 9 de mayo de 2002)

RESUELVE

Hacer pública la relación de subvenciones concedidas para la construcción de instalaciones deportivas al amparo de la Orden de 26 de abril de 2002, por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, convocada para el año 2003 por Resolución de 14 de febrero de 2003 (BOJA núm. 45, de 7 de marzo de 2003), que figura en Anexo único de la presente Resolución, imputables al siguiente programa y crédito presupuestario.

Aplicación presupuestaria: 0.1.09.00.01.21.76102.46A.7.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 4.º 4 y 8.º 3 de la citada Orden reguladora, se entiende desestimadas aquellas solicitudes que no se encuentren incluidas en el mencionado anexo.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante este Organo, en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de su publicación, a tenor de lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 18 de junio de 2004.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.